



Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 08 de mayo de 2015, por la que se aprueba la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, conforme a las previsiones contenidas en las leyes de Presupuestos Generales del estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2015.

Conforme a la Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2015, *“cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”*.

Paralelamente, la Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 establece que *“durante el año 2015, el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón... percibirá las cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio... , en los términos y condiciones previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015”*.

Finalmente, el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 08 de abril de 2015 sobre *“Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón”*, determina la materialización de las anteriores previsiones establecidas en las citadas leyes de presupuestos, que afecta a la Universidad de Zaragoza, en cuanto integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme se define en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 07 de junio, de Estabilidad presupuestaria de Aragón.

Por ello, en aplicación de estas prescripciones y previa autorización y habilitación del correspondiente crédito en su día detráido de la financiación básica conforme a las medidas de reducción de retribuciones dictada por el Real Decreto-ley 20/2012, este Rectorado determina la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 para los empleados de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos:

Primero: la recuperación viene referida a los primeros 44 días de las pagas extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segundo: el número de días totales a que corresponde la paga extraordinaria de diciembre de 2012 es de 183, de los que corresponde liquidar los primeros 44 días o días correspondientes de la paga adicional. En el caso de que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de estas pagas extraordinaria y adicional, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubieran correspondido.



Tercero: es condición necesaria para el reconocimiento de cantidades por este concepto que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir debido a la supresión de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012.

Cuarto: en caso de que el régimen retributivo no contemple la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año y se hubiera efectuado una minoración de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales en 2012, se percibirá un 24,04% del importe efectivamente dejado de percibir en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012.

Quinto: la liquidación realizada conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales de las leyes de presupuestos mencionadas en el preámbulo, en ningún caso podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y paga adicional. Se procederá al descuento en la liquidación resultante, así mismo, de las cantidades percibidas como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

Sexto: el reconocimiento a la recuperación de estas cantidades se efectúa en virtud de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, que producen sus efectos a partir de este último año, constituyendo, por tanto, percepciones correspondientes al ejercicio de 2015.

Séptimo: las cantidades correspondientes a la recuperación de la parte proporcional de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, se reintegrarán en la nómina del mes de mayo de 2015, salvo que no se disponga de la suficiente y necesaria información a su cierre, en cuyo caso, se acreditarán en la primera nómina en que se haga posible.

Octavo: el personal que, a la entrada en vigor de esta resolución, no se encuentre en situación de servicio activo o asimilada en la Universidad de Zaragoza, o cuya relación jurídica fuera distinta a la actual durante el período comprendido entre junio y diciembre de 2012, por cambio de P.D.I. a P.A.S. o viceversa, deberá solicitar el abono de las correspondientes cantidades mediante el formulario que se acompaña como anexo.

Noveno: el personal que, procedente de otra administración, se encuentre prestando servicio en la Universidad de Zaragoza, deberá realizar su solicitud en la administración en la que le hubiera correspondido el reconocimiento del derecho a percibir la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, conforme a las reglas que en su respectivo ámbito hayan sido dictadas.

Décimo: en caso de que el empleado público hubiese fallecido, la solicitud habrá de ser formulada por sus herederos, conforme a Derecho Civil.

Zaragoza, a 08 de mayo de 2015



El Rector

Manuel José López Pérez

